Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

Gouern.or y lo dandole de Parte Superior orden o que
cepto q.e no tra Cosa les Mande Como Juez el R.l Consejo de
hay da Como B.o del Rey nro Señor (q.e Dios g.de) en su presencia
y Reglandome a los Referidos Particulares de los dhos Abo
gados q.e el que Menciona el dho D. Juan Ant.o Nava
rro ser orden del S.r Juez G.l General, y Respecto a que y de
estan Presentes las Relaciones y Baluaciones de las hoz
y demas B.s de los Vecinos se tengan estos Presentes Para
Benir en el efectiuo y Claro Conocim.to de lo que Cada Vno
Deue Contribuir Por Razon de sus Bienes Consumos tratos &
Pues si hasta haora Por no auerse tenido Presente en los
Intendentes Repartim.tos las Relaciones y Baluaciones de
hay.dos no an Podido los Nombrados Repartidores Venir al
Conocim.to de lo que se deue Repartir Con equidad a Cada Vno
Porque no lo pueden aser siendo Cosa Muy Comprehensible a la
Cortedad de esta y el Venir en el Prudencial de lo que
Cada Vno Puede Considerandole su Consumo Vender &a
mismo Bre en los tratos Comercios que tubieren otros Par
ticulares, Nombrando Para esto Personas de inteligencia y
De Ciencia y Conciencia Asi labradores Como de otra Clase
que puedan aser el Juicio Prudencial que se pretende
Para la equidad de estos Repartim.tos y Por lo que hace el
Señor Gouern.or que todos los Vecinos de esta Villa deseamos
el Repartim.to establecido Por su Señoria del S.r Gouern.or
No se deue aser Juicio de tal Uniformidad que aun siendo
Cierto forma la Basta y Ruda opinion de Vn Pueblo
siendo Cada Vno hijo de su Pasion y fin Particular
solo se deue atender a las hordenes e instrucciones